

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.  
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.  
En los de prendadas, á diez céntimos.  
En los demás, á veinte.

**El pago será adelantado**

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de junio)

### Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

#### CIRCULAR NUMERO 50

Por Real orden del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, comunicada con fecha 18 de mayo último á la Dirección general de Correos y Telégrafos, se dispone se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automovil entre la estación del ferrocarril de Las Arriendas y la oficina de correos de Cabezón de la Sal.

Dicha subasta se celebrará en este Gobierno civil el día 21 del corriente, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, admitiéndose los pliegos para optar á ella hasta el día 16 del mismo.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que está prevenido y para general conocimiento.

Santander 7 de junio de 1904.—

*El Gobernador,*

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

### TESORERIA DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Santander

#### EDICTO

Don Nicolás Becerro de Bengoa, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que á virtud de expediente ejecutivo instruido por el Recaudador de la Hacienda en la zona de San Vicente de la Barquera, contra el que fué registrador de la propiedad de dicho partido, don José María Villamil Prada, para el cobro del descubierto que le resultaba por el impuesto sobre honorarios de los 1.º y 2.º trimestres del año 1898 99, se ha embargado parte de la fianza prestada por el mismo, y necesitando la Tesorería conocer su actual residencia para las notificaciones reglamentarias, así como para interesarle la presentación de los resguardos respectivos, se requiere por el presente para que por sí ó por medio de persona autorizada, comparezca ante la misma á los fines indicados, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de quince días,

que se le señalan al efecto se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Santander 3 de junio de 1904.—

El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

El señor Gobernador civil de esta provincia con fecha ocho del actual ha dictado el siguiente:

Decreto.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para las concesiones mineras Ferrerra segunda sin número, Deseada sexta, número 1631, Demasia á Deseada sexta, número 3512, Chitón quinto, número 3807 y Demasia á Chitón, número 3836, radicantes la segunda en los Ayuntamientos de Villaescusa y Penagos y los demás en este término municipal.

Resultando que con fecha 22 de diciembre del pasado año, se declaró por mi autoridad la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referidas minas y demasias, publicando el decreto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del 30 de dicho mes y año, sin que se haya presentado recurso alguno en contra, dentro del plazo reglamentario.

Resultando que por los alcaldes de Penagos y Villaescusa se rectificaron las listas de los propietarios de los terrenos cuya expropiación se pretende; publicándose

dichas listas en los BOLETINES OFICIALES de 11 y 16 de marzo último.

Resultando que varios de los interesados en los terrenos á expropiar presentaron ante la Alcaldía de Penagos sus escritos protestando contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se pretenden expropiar.

Considerando que la Jefatura de Minas y la Comisión provincial de la excelentísima Diputación provincial informe favorablemente acerca de la necesidad de la ocupación de los terrenos que se pretenden.

Considerando que las razones que se aducen á referida protesta son repetición de las expuestas en contra de la utilidad que ya es firme y no en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos.

Teniendo en cuenta las facultades que me conceden el artículo 18 de la vigente ley de expropiación y 25 de su Reglamento, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales que se pretenden expropiar dentro de los perímetros de las mencionadas concesiones mineras.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir en alzada dentro de los ocho días siguientes de la rectificación.

Santander 8 de Junio de 1904.  
—El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha ocho del actual, ha dictado el siguiente:

Decreto. — Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para las concesiones mineras Deseada cuarta, número 1590, San Roque, número 4166, Demasia á San Roque, número 5784 y Demasia á Deseada cuarta, número 6155, radicantes todas ellas en el Ayuntamiento de Penagos.

Resultando que en fecha catorce de diciembre del pasado año se declaró por mi autoridad la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de referidas minas y demasías, publicándose el decreto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL del 19 de dicho mes y año sin que se haya presentado recurso algu-

no en contra, dentro del plazo reglamentario.

Resultando que por el Alcalde de Penagos se rectificaron las listas de los propietarios de terrenos cuya expropiación se pretende, publicándose dichas listas después de rectificadas en los BOLETINES OFICIALES del 12 y 14 de marzo último.

Considerando que como consecuencia de la publicación de las listas rectificadas no se presentó protesta alguna ante la alcaldía correspondiente, en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia.

Considerando que la Jefatura de Minas y la Comisión provincial de la excelentísima Diputación, informa favorablemente acerca de la ocupación de los terrenos que se pretende.

Teniendo en cuenta las facultades que me concede el artículo 18 de la vigente ley de expropiación y 25 de su Reglamento, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales que se pretenden expropiar dentro de los perímetros de las mencionadas concesiones mineras.

Lo que se hace público en este periódico oficial de que los que se consideren perjudicados puedan reunir en alzada dentro de los ocho días siguientes de la notificación.

Santander 8 de Junio de 1904.  
El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina Tercer resguardo, número 1.111, el señor Gobernador civil de esta provincia, ha dictado el siguiente:

Decreto. Visto el expediente de expropiación de terrenos para la mina Tercer Resguardo, número 1.111, radicante en el Ayuntamiento de Villaseca y el acta remitida por la Alcaldía de dicho Ayuntamiento acreditando haberse efectuado ante su autoridad, por los interesados en dicho expediente el nombramiento de peritos que han de medir, tasar y fijar las fincas ó partes de fincas necesarias para la explotación de dicha mina.

Resultando según comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, que cuatro de los peritos nombrados, don Manuel Casuso Hoyos, don Miguel Doncel, don Francisco Gómez Cacho y don José Fernández

Huidobro están matriculados como maestros de obras los dos primeros, como perito agrícola el tercero y como agrimensor el último y que el perito también nombrado, don Francisco Ruada no está matriculado en esta capital ni en Entrambasaguas.

Resultando: Que aquellos aceptan el cargo para que han sido nombrados y reúnen las condiciones legales.

Vengo en aprobar el nombramiento de los cuatro primeros y desestimar el de el último y al mismo tiempo en disponer que á la mayor brevedad posible den principio á la práctica de las operaciones que les están encomendadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 á 25 de la ley de expropiación y 35 á 40 de este Reglamento.

Santander 30 de mayo de 1904.  
—El Gobernador, A. Gutiérrez de la Vega.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. — El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil en 30 de mayo de 1904, ha providenciado lo siguiente: Declaró cancelado el expediente nombrado «La Guaga», número 9.718 por defectos insubsanables en su designación; cuyo terreno será franco y registrable publicándose en el BOLETIN OFICIAL la declaración, cuando hayan transcurrido el plazo legal sin recurrir contra este decreto.

Santander 1.º de Junio de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Ignorándose el domicilio de don Francisco Fernández, vecino de esta capital, y no pudiendo ser notificado personalmente, se le hace saber que en el término de quince días á contar desde la fecha de este anuncio, presente el papel de pagos al Estado la cantidad de 99 pesetas para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias para la mina Descuidada, número 12066 de su propiedad, advirtiéndole que de no verificarlo así se declarará sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.

Santander 31 de mayo de 1904.  
—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

# Gobierno civil

## DE LA provincia de Santander

**Relación de las licencias de caza, uso de armas y de pesca, expedidas por este Gobierno durante el mes de mayo último.**

Número	Fecha	Vecindad	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la licencia
242	2	Santander.....	Sinforiano Sisniega.....	Armas
243	3	Astillero.....	Antonio Hontavilla.....	id.
244	5	Guarnizo.....	Gregorio N. de la Torre.....	id.
245		Santander.....	León Meng.....	id.
246		idem	Anibal Colongues.....	Caza
247		Valderredible.....	Cirilo García.....	Pesca
248		Santander.....	José Herna.....	Armas
249		idem	Anastasio G. Costales.....	id.
250		Otañes.....	Manuel Martínez.....	id.
251	6	Valdáliga.....	Aurelio Cosío.....	id.
252		Guriezo.....	Félix de la Garma.....	id.
253		idem	Ignacio Pereda.....	id.
254		San Vicente.....	José Quintana.....	id.
255	7	Baracaldo.....	José Petuya.....	id.
256		Santander.....	José Martínez.....	Caza
257		Laredo.....	Joaquín Cobos Aguirre.....	id.
258		idem	Antonio Castro.....	id.
259		Santander.....	Casimiro Lanza.....	id.
260		idem	Antonio Rodríguez.....	Armas
261	8	Matienzo.....	Rosa Ruiz Corral.....	id.
262	11	Espinilla.....	Clemente Fernández.....	Caza
263	13	Ampuero.....	Manuel González.....	id.
264		idem	Maximiano Santiago.....	id.
265	14	Santander.....	Masiano Marasno.....	Armas
266		Soba.....	Eleuterio Sobra.....	id.
267		Penagos.....	Manuel Hoz.....	id.
268		Madrid.....	Martín Ceballos.....	id.
269	17	Vega de Pas.....	José Arnal.....	id.
270		Astillero.....	José Gamboa.....	id.
271		Panes.....	Arsenio Fernández.....	Pesca
272	18	Santander.....	Ramón Ruiz.....	Caza
273		Reinosa.....	Cesario Isla.....	Pesca
274	19	Rasines.....	Enrique Martínez.....	Caza
275		idem	Carlos Matienzo.....	id.
276	19	idem	Carlos Martínez.....	Pesca
277		Valle.....	Francisco Urquizo.....	Caza
278		idem	Pedro Ruiz.....	id.
279		Udalla.....	Manuel Ruiz.....	id.
280		idem	El mismo.....	Pesca
281		Valle.....	Guillermo Cano.....	Armas
282	20	Santander.....	José Arana.....	Caza
283		idem	Rufino González.....	id.
284	21	Santoña.....	Miguel Losa.....	Armas
285		Aviñón.....	Juan de la Peña.....	id.
286	23	Santander.....	Maximino Ceballos.....	Caza
287		Madrid.....	Guillermo Laquero.....	id.

Número	Fecha	Vecindad	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de la licencia
288	24	Samano	Cipriano Adinir	Caza
289	>	Renedo	José Francisco Bolado	id.
290	25	San Miguel	Alfredo González	Armas
291	>	Santander	Antonio Sumelez	Caza
292	26	Astillero	Vicente Ruiz	Armas
293	>	idem	Santiago San Emeterio	id.
294	27	Colindres	Eduardo Derrante	Caza
295	>	idem	Alfonso Quintana	id.
296	28	Santander	Vicente Orás	id.
297	>	Torrelavega	Clemente Gutiérrez	Armas
298	30	Santander	Regino Ceballos	Caza
299	>	idem	Abraham Otero	Armas
300	>	idem	Leandro Huerta	id.
301	31	Arroyo	Juan Santarón	Caza
302	>	Soba	Manuel Pardo	id.
303	>	Vilda	Salustiano Arruza	Pesca

Santander 1.º junio de 1904.

El Gobernador,  
ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA

Armas	292	Santander	2
id.	293	Astillero	3
id.	294	Gregorio N. de la Torre	
id.	295	Id. Mang.	
Caza	296	Arriba Colargues	
Armas	297	Cirilo Gavota	
id.	298	José Hernández	
id.	299	Francisco C. González	
id.	300	Manuel Martínez	
id.	301	Antonio Cajo	
id.	302	Id. de la Garza	
id.	303	Id. de la Garza	
id.	304	Id. de la Garza	
id.	305	Id. de la Garza	
id.	306	Id. de la Garza	
id.	307	Id. de la Garza	
id.	308	Id. de la Garza	
id.	309	Id. de la Garza	
id.	310	Id. de la Garza	
id.	311	Id. de la Garza	
id.	312	Id. de la Garza	
id.	313	Id. de la Garza	
id.	314	Id. de la Garza	
id.	315	Id. de la Garza	
id.	316	Id. de la Garza	
id.	317	Id. de la Garza	
id.	318	Id. de la Garza	
id.	319	Id. de la Garza	
id.	320	Id. de la Garza	
id.	321	Id. de la Garza	
id.	322	Id. de la Garza	
id.	323	Id. de la Garza	
id.	324	Id. de la Garza	
id.	325	Id. de la Garza	
id.	326	Id. de la Garza	
id.	327	Id. de la Garza	
id.	328	Id. de la Garza	
id.	329	Id. de la Garza	
id.	330	Id. de la Garza	
id.	331	Id. de la Garza	
id.	332	Id. de la Garza	
id.	333	Id. de la Garza	
id.	334	Id. de la Garza	
id.	335	Id. de la Garza	
id.	336	Id. de la Garza	
id.	337	Id. de la Garza	
id.	338	Id. de la Garza	
id.	339	Id. de la Garza	
id.	340	Id. de la Garza	
id.	341	Id. de la Garza	
id.	342	Id. de la Garza	
id.	343	Id. de la Garza	
id.	344	Id. de la Garza	
id.	345	Id. de la Garza	
id.	346	Id. de la Garza	
id.	347	Id. de la Garza	
id.	348	Id. de la Garza	
id.	349	Id. de la Garza	
id.	350	Id. de la Garza	
id.	351	Id. de la Garza	
id.	352	Id. de la Garza	
id.	353	Id. de la Garza	
id.	354	Id. de la Garza	
id.	355	Id. de la Garza	
id.	356	Id. de la Garza	
id.	357	Id. de la Garza	
id.	358	Id. de la Garza	
id.	359	Id. de la Garza	
id.	360	Id. de la Garza	
id.	361	Id. de la Garza	
id.	362	Id. de la Garza	
id.	363	Id. de la Garza	
id.	364	Id. de la Garza	
id.	365	Id. de la Garza	
id.	366	Id. de la Garza	
id.	367	Id. de la Garza	
id.	368	Id. de la Garza	
id.	369	Id. de la Garza	
id.	370	Id. de la Garza	
id.	371	Id. de la Garza	
id.	372	Id. de la Garza	
id.	373	Id. de la Garza	
id.	374	Id. de la Garza	
id.	375	Id. de la Garza	
id.	376	Id. de la Garza	
id.	377	Id. de la Garza	
id.	378	Id. de la Garza	
id.	379	Id. de la Garza	
id.	380	Id. de la Garza	
id.	381	Id. de la Garza	
id.	382	Id. de la Garza	
id.	383	Id. de la Garza	
id.	384	Id. de la Garza	
id.	385	Id. de la Garza	
id.	386	Id. de la Garza	
id.	387	Id. de la Garza	
id.	388	Id. de la Garza	
id.	389	Id. de la Garza	
id.	390	Id. de la Garza	
id.	391	Id. de la Garza	
id.	392	Id. de la Garza	
id.	393	Id. de la Garza	
id.	394	Id. de la Garza	
id.	395	Id. de la Garza	
id.	396	Id. de la Garza	
id.	397	Id. de la Garza	
id.	398	Id. de la Garza	
id.	399	Id. de la Garza	
id.	400	Id. de la Garza	

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo, además, este anuncio de expedición, denotificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número...	Nombre de la mina	Término municipal	Sitio	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
<b>Del 20 al 27 de junio</b>								
10199	Elisa	Escalante	Monte Hano	Demarc.	D. José Cerecedo	Voto		
10428	Maria de los Ang.	idem	Los Rios	idem	Gregorio N de Torre	Guarnizo		
10836	Angela	Bareyo	Sierra de Reulabriga	idem	Gabriel Alvarado	Treto		
11218	Flora	Argoños y Noja	Hoyo de la mina	idem	Miguel Movellan	H. Anero		
11327	Micaela	Argoños	Sendero de la Iglesia	idem	El mismo	idem		
11507	Carmen	Escalante	M. de la Cava (Higar)	idem	D. Manuel Gil	C. Urdiales		
<b>Del 28 al 5 de julio</b>								
12556	La Estrella polar	Escalante	Monte Hano	Demarc.	José Aiyón	Santander		
12328	Juanito	R. al Monte	Garma de Pontones	idem	Pedro Barcena	Erandio		
11878	Arlesan	Saro	Resalvado	idem	Juan B. de Lecuna	Santander		
12558	Cantabrica	Suances	Sota	idem	Antonio González	Suances		Mina Patricia
12550	Completas	M. de Cudeyo	Pueblo de Elechas	idem	Santiago Martinez	Santander		
11143	Fé	Luenta	Gandara barrio Parada	idem	Valentín Bustamante	Corvera		
<b>del 6 al 13 del mismo</b>								
11653	Junio	Luenta	La Coz pueblo S. Migue	Demarc.	D. Jesús Escobio	Santander		
12333	Ignacia	idem	C. Bartolo, b. Porcalizas	idem	Valentín Bustamante	Corvera		
12637	Cristina	idem	Canal y Arroyo	idem	Joaquin Sanz	Alceda		
12492	Mercedes	Mazcuerras	Bardalosa	idem	Pedro Garcia Medina	Santander		
12554	Salinas	idem	Salinas	idem	Rafael del Corral	idem		
<b>Del 14 a 21 de julio</b>								
12560	Reservada	Mazcuerras	P. de Herrera de Ibio	Demarc.	D. Francisco Pérez	Cabezón		
12565	Salinas	idem	Pies de Salmas	idem	José Montero	Santander		
12577	Aumto. á Salinas	idem	idem	idem	Rafael Corral	idem		

Santander 6 de junio de 1904.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.



## Junta Diocesana de Santander

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de mayo de 1904 se ha señalado el día 20 de junio, y hora de las 12, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Labarces, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante 16546 pesetas 98 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879 ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 827 pesetas 34 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 1.º de junio de 1904.  
—El Obispo.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...  
(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras debiendo presentar la proposición en papel del sello correspondiente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cédula de citación

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre sustracción de dos sacos vacíos de un carro que se hallaba en la plaza de la Esperanza, el día nueve del mes de abril último, contra Valentin Leiza Cabrero y José Rey Fernández, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que en el término de seis días, á las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitres, piso tercero, á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

El dueño de mencionados sacos; y al propio tiempo se le ofrecen las acciones del procedimiento.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Ahuacil de servicio, en Santander á veintiocho de mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander; en providencia dictada en causa por retención de efectos de la propiedad de Julia Irazu, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Fernanda González, Peñas Redondas, siete.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Jesús Escobio.

Don Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se

expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á un agente de la autoridad contra Daniel Pellán Alvarez, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y Elvira, carpintero, natural de Castanedo y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á primero de Junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Don José Temes Nieto, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para de resto de costas y gastos ocasionados en el juicio de testamentaría de don Gaspar Canales Madrazo, vecino que fué de Santa María de Soba, tramitado á instancia de don Pedro Diego Sainz, como representante de su mujer doña Manuela Canales, en concepto de pobre, representado por el procurador don Cecilio López de Castro; se sacan á pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja de veinticinco por ciento de su avalúo, las fincas siguientes:

1.ª Una casa cabaña en el sitio de Fuente-Preveo, término municipal de Agüera de Montijo, provincia de Burgos, de treinta pies de larga por veinte de ancha, que linda Sur y Oeste prado de herederos de don José Diego y Norte y Este con terreno comun, tasada en mil pesetas.

2.ª La octava parte de una casa al mismo sitio que la anterior, proindivisa con otra igual porción, adjudicada á la heredera doña Manuela Canales García y el todo con herederos de Patricio Diego, que en conjunto mide una extensión superficial de cuarenta pies de larga por veinte de ancha

y linda Este, terreno comun, Norte y Sur herederos de José Diego y Oeste con la propia interesada doña Josefa Diego, valuada dicha octava parte en ciento veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad de un prado mancomunado con igual porción de la heredera Manuela Canales García, al mismo sitio, de treinta y cinco carros de cabida, ó sean cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, que linda Sur terreno comun y por los demás vientos con herederos de don Patricio Diego, valuada dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un prado denominado el Praduco, situado en Fuente Preveo, término municipal del valle de Soba, de treinta y dos carros de cabida ó sean treinta y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas, que linda Este doña Ramona de la Maza, Sur doña Manuela Diego, Oeste terreno comun y Norte con doña Josefa Diego, valuado en cuatrocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Y la mitad de la quinta parte, ó sea la décima, de una casa cabaña y prado en el sitio de la Pedroza, término municipal de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, proindiviso con igual posesión de Manuel Canales y linda toda ella por todos los vientos con terreno comun, valuada dicha décima parte en cien pesetas.

Cuyo remate se há señalado para el día veinticinco de junio próximo venidero, á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no se suplirán previamente la falta de títulos de propiedad, que se dará preferencia al que opte por la subasta de todos los bienes á la vez, que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la licitación, deberán consignar los postores, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ramales á veintiocho de mayo de mil novecientos cuatro.—José Tames Nieto.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, ante mí, Sergio Coca.

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor don Angel Rancano Bermudez, juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en

providencia de hoy; dictada en el sumario número 60 del pasado año, seguido por estafa de 250 pesetas, se cita a don Manuel Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este juzgado de instrucción, á prestar declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga 30 de mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano: Licenciado Manuel F. Cáraves.

Don Adalberto Torres Mengana, primer teniente del Regimiento infantería Cantabria, número treinta y nueve, y juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Federico Ruiz Pérez, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Ruiz Pérez, natural de Vega de Pas (Santander), hijo de Domingo y Venancia, soltero, de veintiun años de edad, de oficio obrero y de un metro quinientos ochenta y seis milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel (ciudadela) que ocupa el Regimiento infantería de Cantabria, número treinta y nueve, que guarnece esta plaza, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al punto antes citado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á ventitres de mayo de mil novecientos cuatro.—Adalberto Torres.

Don Eugenio Esquiroz Pindo, primer teniente del regimiento infantería Cantabria, número treinta y nueve, juez instructor del procedimiento seguido por falta á concentra-

ción, contra el soldado Fulgencio Abascal Ortiz. Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Fulgencio Abascal Ortiz, hijo de José y Juana, natural de Riotuerto (Santander), de oficio cantero, de veintinueve años de edad, soltero, de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de Cantabria, número treinta y nueve, de guarnición en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que á no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este juzgado militar coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Pamplona á veintiseis de mayo de mil novecientos cuatro.—El primer teniente juez instructor, Eugenio Esquiroz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales  
y Ayuntamientos

### A N U N C I O

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA  
Calle de Santa Clara, 12